



Ref: Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía

Rad: 2020-00192-00 (S.S)

SECRETARIA: Informo a la señora Juez, memorial presentado por el apoderado del demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago de cuotas en mora.

**LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La doctora **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, en representación de AECSA apoderado especial de la parte demandante **BANCOLOMBIA**, presentó a través del correo electrónico del Juzgado memoriales el **27 de enero y 1 de marzo de 2021**, solicitando la terminación por pago de cuotas en mora, por lo que siendo procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación por pago de cuotas en mora del proceso ejecutivo radicado con el **No 2020-00192-00**, promovido por **BANCOLOMBIA** contra **HEIMAN DARÍO VIDAL RIVERA y WILLIAM JOSE VIDAL VEGA**, quedando al día hasta el **13 de enero de 2021**, y que la obligación No. **521232000846.**, queda vigente.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas en este proceso. Líbrese los oficios respectivos

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada, el documento que sirvió de título de recaudo en este asunto.

CUARTO: AUTORIZAR a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificada con cédula No. 1.073.826.670 de San Pelayo, y T.P No. 287.356 y a HERWIS GIL CORREA, identificado con cédula No. 73.182.999, para que retiren el desglose de las garantías con sus respectivas escrituras públicas y oficio de levantamiento.

QUINTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO

Notificado por estado No._011

De fecha: 8 DE MARZO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria